



SECRETARÍA DE MOVILIDAD

Bogotá D.C., 26 de febrero de 2020

SDM-SC- 37295

Señor (a):
DIANA CAROLINA PANQUEBA NIAMPIRA
Calle 63 A Sur No. 78-11
Teléfono. 3223954638
Bogotá

472	Motivos de Devolución	Distribuido	An Exite Número
		Ref. con	An Registro
		Comun.	An Contactado
	Dirección Errada	Fa. e. n.	Aprobado Clausurado
	No Recibe	Fa. n. n. n.	
Fecha 1	05/03/2020	Fecha 2	06/03/2020
Nombre del distribuidor	Devis Daza	Nombre del distribuidor	Devis Daza
C.C.	1030608184	C.C.	1030608184
Centro de Distribución		Centro de Distribución	
Observaciones	3p. en budillo obra gris esquinera	Observaciones	du verde y Naranja 0741 605

REF: RESPUESTA DERECHO DE PETICIÓN SDM – 32278/2020

Respetada señora PANQUEBA, cordial saludo:

La Secretaría Distrital de Movilidad, para el comparendo No. **11001000000022816546** de fecha **31 de enero de 2019**, adelantó el procedimiento con respeto al debido proceso en especial lo dispuesto en la Ley 1843 de 2017, "Por medio del cual se regula la instalación y puesta en marcha de sistemas automáticos, semiautomáticos y otros medios tecnológicos para la detección de infracciones y se dictan otras disposiciones"

El comparendo fue remitido dentro de los 13 días que establece la ley 1843 de 2017 art 8 en concordancia con la Resolución 718 de 2018 art 12 vía correo, al titular del vehículo automotor, a la dirección que tenía registrada ante RUNT.

Artículo 8° Ley 1843 de 2017 "Parágrafo 3. Será responsabilidad de los propietarios de vehículos actualizar la Dirección de notificaciones en el Registro Único Nacional de Tránsito - RUNT, no hacerlo implicará que la autoridad enviará la orden de comparendo a la última dirección registrada en el RUNT, quedando vinculado al proceso contravencional y notificado en estrados..." No fue notificado al correo electrónico, porque esta forma de notificación facultativa dispuesta en la misma ley, la Secretaría Distrital de Movilidad no lo ha dispuesto como medio de notificación.

Entonces, la empresa de correspondencia 472 Servicios Postales Nacionales S.A., mediante guía de entrega informó como causal de devolución **CERRADO** tal como se muestra a continuación:

OMBRE / RAZÓN SOCIAL : DIANA CAROLINA PANQUEBA NIAMPIRA

O Y NÚMERO DE DOCUMENTO : CÉDULA CIUDADANÍA - 1022345297

TADO DE LA PERSONA : ACTIVA

le ubicación

,mación registrada en RUNT

ección:

CL 63 A SUR NO. 78 - 11

incipio:

BOGOTÁ

éfono:

1111111

Departamento:

BOGOTÁ D.C.

Correo Electrónico:

N@GMAIL.COM

Teléfono móvil:

3124460257

Secretaría Distrital de Movilidad
a 13 # 37 - 35
fónico: (1) 364 9400
v.movilidadbogota.gov.co
rmación: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

472

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 500.062.917-9

POSTEXPRESS

Centro Operativo: **MAC CENTRO** Fecha Pre-Admisión: **08/02/2018 17:30:27**

Orden de servicio: **11258710**



1111
561

Nombre Razón Social: ALCALDIA MAYOR DE BOGOTÁ - Secretaría Distrital Movilidad (Subdirección Administrativa)

Dirección: Calle 13 N° 37 - 35 **NIT/C.C.I.T:** 069959061

Referencia: 1100100000622816546 **Teléfono:** 3649480 EXT 6310 **Código Postal:** 111611000

Ciudad: BOGOTÁ D.C. **Depto:** BOGOTÁ D.C. **Código Operativo:** 1111587

Causas Devoluciones:

RE	Rehusado	Cerrado
NE	No existe	No contactado
NS	No resiste	Faltado
NO	No reclamado	Apartado Cerrado
DE	Discrepante	Puerta Mayor
	Dirección errada	

Nombre Razón Social: DIANA CAROLINA PANQUEBA NIAMPARA/ND15C

Dirección: CL 63 A SUR No. 78 - 11

Tel: 03124490257 **Código Postal:** 110741384 **Código Operativo:** 1111581

Ciudad: BOGOTÁ D.C. **Depto:** BOGOTÁ D.C.

Finale nombre y/o sello de quien recibe:

C.C. **Jorge Gutiérrez** **Fecha de entrega:** 08/02/2018

Distribuidor: 11230000134

C.C. **B. FEB 2019** **Fecha de entrega:** 08/02/2018

Observaciones del cliente: COMPARENDO

Peso Fisico(gm): 200

Peso Volumen(gm): 0

Peso Facturado(gm): 200

Valor Declarado(g): 50

Valor Flete: \$2.000

Costo de manejo: \$0

Valor Total: \$0

Dice Contador: **3p latido osq uns**

Observaciones del cliente: **ptu verde**

1111
561

Valor Fisico(gm): 200

Valor Volumen(gm): 0

Valor Facturado(gm): 200

Valor Declarado(g): 50

Valor Flete: \$2.000

Costo de manejo: \$0

Valor Total: \$0

Dice Contador: **3p latido osq uns**

Observaciones del cliente: **ptu verde**

1111
561

Valor Fisico(gm): 200

Valor Volumen(gm): 0

Valor Facturado(gm): 200

Valor Declarado(g): 50

Valor Flete: \$2.000

Costo de manejo: \$0

Valor Total: \$0

Dice Contador: **3p latido osq uns**

Observaciones del cliente: **ptu verde**

1111
561

Valor Fisico(gm): 200

Valor Volumen(gm): 0

Valor Facturado(gm): 200

Valor Declarado(g): 50

Valor Flete: \$2.000

Costo de manejo: \$0

Valor Total: \$0

Dice Contador: **3p latido osq uns**

Observaciones del cliente: **ptu verde**

1111
561

Valor Fisico(gm): 200

Valor Volumen(gm): 0

Valor Facturado(gm): 200

Valor Declarado(g): 50

Valor Flete: \$2.000

Costo de manejo: \$0

Valor Total: \$0

Dice Contador: **3p latido osq uns**

Observaciones del cliente: **ptu verde**

1111
561

Valor Fisico(gm): 200

Valor Volumen(gm): 0

Valor Facturado(gm): 200

Valor Declarado(g): 50

Valor Flete: \$2.000

Costo de manejo: \$0

Valor Total: \$0

Dice Contador: **3p latido osq uns**

Observaciones del cliente: **ptu verde**

1111
561

Valor Fisico(gm): 200

Valor Volumen(gm): 0

Valor Facturado(gm): 200

Valor Declarado(g): 50

Valor Flete: \$2.000

Costo de manejo: \$0

Valor Total: \$0

Dice Contador: **3p latido osq uns**

Observaciones del cliente: **ptu verde**

1111
561

Valor Fisico(gm): 200

Valor Volumen(gm): 0

Valor Facturado(gm): 200

Valor Declarado(g): 50

Valor Flete: \$2.000

Costo de manejo: \$0

Valor Total: \$0

Dice Contador: **3p latido osq uns**

Observaciones del cliente: **ptu verde**

1111
561

Valor Fisico(gm): 200

Valor Volumen(gm): 0

Valor Facturado(gm): 200

Valor Declarado(g): 50

Valor Flete: \$2.000

Costo de manejo: \$0

Valor Total: \$0

Dice Contador: **3p latido osq uns**

Observaciones del cliente: **ptu verde**

Ahora bien, es necesario aclarar que según informe de la empresa de correspondencia 472- se realizaron dos (2) intentos de notificación como se observa en la guía devolución, conforme a lo establecido en la Resolución No 3095 de 2011- Por medio de la cual se definen los parámetros, y se fijan indicadores y metas de calidad para los servicios postales diferentes a los comprendidos dentro del Servicio Postal Universal y se establece el modelo único para las pruebas de entrega.

Al no ser notificado personalmente, se procedió entonces, con el siguiente medio de notificación, que es el AVISO el cual se publicó en la página web www.movilidadbogota.gov.co mediante procedimiento establecido en el Art 69 Inc. 2 de la ley 1437 de 2011 con resolución de Aviso No. **RESOLUCION AVISO 116 DEL 2019-02-19 NOTIFICADO 26/02/2019.**

“...Cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso. (...)

Transcurridos treinta (30) días, contados a partir de la notificación, términos establecidos en la ley 1383 de 2010 art 24, la Autoridad de Transito procedió a expedir resolución sancionatoria No. **344078 de fecha 4/05/2019** que lo (a) declaró contraventor (a) la cual fue notificada en estrados con forme lo establece el Art 139 del Código Nacional de Transito que dice:

“Notificación. La notificación de las providencias que se dicten dentro del proceso se hará en estrados”, de esta manera se interrumpió la Caducidad de la Acción por contravención conforme al Art 11 de la ley 1843 de 2017.

Ante la solicitud de Revocatoria propuesta en su escrito, se le informa que ésta figura jurídica únicamente procede contra los Actos Administrativos, los cuales podrán ser revocados siempre que se configure una de las causales señaladas en el artículo 93 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, verificado el procedimiento del comparendo objeto

de la petición no se configura ninguna de la causales expuestas en la ley por lo que no es posible acceder a su solicitud de revocatoria.

Sobre sus peticiones de multas pendientes con el Distrito, se le informa que estas fueron remitidas al competente tal como lo dispone el Art 21 de la ley 1755 de 2015, mediante radicado SDM SC **41129 DE 2020.**

Ahora respecto a las solicitudes de DEBIDO PROCESO y PRESUNCION DE INOCENCIA, objeto de la petición, le indico, que no se ha vulnerado el Derecho al DEBIDO PROCESO ADMINISTRATIVO, toda vez que se han seguido los actos y procedimientos establecidos en la ley y los reglamentos, no desconociendo de manera alguna las garantías reconocidas a los administrados, siendo las Notificaciones, inherentes al Principio de Publicidad que rige las actuaciones de la Administración y constituyen los mecanismos idóneos para dar a conocer a los intervinientes las decisiones de la Administración.

En consecuencia, no es posible acceder favorablemente a su solicitud, y por ello debe tener en cuenta que los términos para impugnar el comparendo y acceder a los descuentos con la realización del curso pedagógico ya están vencidos, por lo que se extiende una invitación para que dé cumplimiento a la normatividad existente en materia de movilidad estando al día por concepto de multas y comparendos con el Distrito Capital, de acuerdo con las múltiples oportunidades de pago que ofrece el Distrito las cuales pueden ser consultada en la línea 195.

En los anteriores términos damos respuesta a su petición.



DERLY JOHANNA RUIZ GALICIA
AUTORIDAD DE TRANSITO
SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

Proyecto: ADRIANA HERNÁNDEZ MORALES

Bogotá D.C., 26 de febrero de 2020

SDM-SC- 37295

Señor (a):

DIANA CAROLINA PANQUEBA NIAMPIRA

Calle 63 A Sur No. 78-11

Teléfono. 3223954638

Bogotá

REF: RESPUESTA DERECHO DE PETICIÓN SDM – 32278/2020

Respetada señora PANQUEBA, cordial saludo:

La Secretaría Distrital de Movilidad, para el comparendo No. **11001000000022816546** de fecha **31 de enero de 2019**, adelantó el procedimiento con respeto al debido proceso en especial lo dispuesto en la Ley 1843 de 2017, *“Por medio del cual se regula la instalación y puesta en marcha de sistemas automáticos, semiautomáticos y otros medios tecnológicos para la detección de infracciones y se dictan otras disposiciones”*

El comparendo fue remitido dentro de los 13 días que establece la ley 1843 de 2017 art 8 en concordancia con la Resolución 718 de 2018 art 12 vía correo, al titular del vehículo automotor, a la dirección que tenía registrada ante RUNT.

Artículo 8° Ley 1843 de 2017 “Parágrafo 3. Será responsabilidad de los propietarios de vehículos actualizar la Dirección de notificaciones en el Registro Único Nacional de Tránsito - RUNT, no hacerlo implicará que la autoridad enviará la orden de comparendo a la última dirección registrada en el RUNT, quedando vinculado al proceso contravencional y notificado en estrados...” No fue notificado al correo electrónico, porque esta forma de notificación facultativa dispuesta en la misma ley, la Secretaría Distrital de Movilidad no lo ha dispuesto como medio de notificación.

Entonces, la empresa de correspondencia 472 Servicios Postales Nacionales S.A., mediante guía de entrega informó como causal de devolución **CERRADO** tal como se muestra a continuación:

NOMBRE / RAZÓN SOCIAL :	DIANA CAROLINA PANQUEBA NIAMPIRA
TIPO Y NÚMERO DE DOCUMENTO :	CÉDULA CIUDADANÍA - 1022345297
ESTADO DE LA PERSONA :	ACTIVA

Itos de ubicación

Información registrada en RUNT

Dirección:	CL 63 A SUR NO. 78 - 11	Departamento:	BOGOTÁ D.C.
Municipio:	BOGOTÁ	Correo Electrónico:	N@GMAIL.COM
Teléfono:	1111111	Teléfono móvil:	3124460257

Secretaría Distrital de Movilidad

Calle 13 # 37 - 35

Teléfono: (1) 364 9400

www.movilidadbogota.gov.co

Información: Línea 195



SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A. NIT 900.062.917-9																											
POSTEXPRESS	Código Operativo: JAC CENTRO Orden de Servicio: 11258710	Fecha Pre-Acción: 06/02/2019 17:30:27	YG217732985C0																								
Valores Devolución Remitente:	Nombre/Razón Social: ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA - Secretaria Distrital Movilidad (Subdirección Administrativa) Dirección: Calle 13 N° 37 - 35 NIT/C.G.T.: 009595051 Referencia: 11001000000022816546 Teléfono: 3049400 EXT 8310 Código Postal: 111611000 Ciudad: BOGOTÁ D.C. Depto: BOGOTÁ D.C. Código Operativo: 1111587	Causal Devoluciones: <table border="1"> <tr> <td>RE</td> <td>Refusado</td> <td>NI</td> <td>No iniciado</td> </tr> <tr> <td>NE</td> <td>No existe</td> <td>FA</td> <td>Faltante</td> </tr> <tr> <td>NS</td> <td>No reside</td> <td>AC</td> <td>Apartado Clausurado</td> </tr> <tr> <td>NR</td> <td>No reclamado</td> <td>FM</td> <td>Fuerza Mayor</td> </tr> <tr> <td>DE</td> <td>Desconocido</td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td></td> <td>Dirección errada</td> <td></td> <td></td> </tr> </table>		RE	Refusado	NI	No iniciado	NE	No existe	FA	Faltante	NS	No reside	AC	Apartado Clausurado	NR	No reclamado	FM	Fuerza Mayor	DE	Desconocido				Dirección errada		
	RE	Refusado	NI	No iniciado																							
NE	No existe	FA	Faltante																								
NS	No reside	AC	Apartado Clausurado																								
NR	No reclamado	FM	Fuerza Mayor																								
DE	Desconocido																										
	Dirección errada																										
Nombre/Razón Social: DIANA CAROLINA PANQUEBA NALAPRA/NO: SC Dirección: CL 63 A SUR No. 78 - 11 Tel: 03124460257 Código Postal: 110741364 Código Operativo: 1111581 Ciudad: BOGOTÁ D.C. Depto: BOGOTÁ D.C.	Firma nombre y/o sello de quien recibe: c.c. Jorge Gutiérrez Mora: Fecha de entrega: 06/02/2019 Destinatario: 1023082034 cc. Observaciones del cliente: COMPAREANDO Fecha de entrega: FEB 2019 Tel: 816 820																										
Peso Físico(gm): 200 Peso Volumétrico(kg): 0 Peso Facturado(gm): 200 Valor Declarado(\$): Valor Flete \$2.600 Costo de manejo \$0 Valor Total \$0	Dice Contenedor: 3p latubos algunos pte verde																										

Ahora bien, es necesario aclarar que según informe de la empresa de correspondencia 472- se realizaron dos (2) intentos de notificación como se observa en la guía devolución, conforme a lo establecido en la Resolución No 3095 de 2011- Por medio de la cual se definen los parámetros, y se fijan indicadores y metas de calidad para los servicios postales diferentes a los comprendidos dentro del Servicio Postal Universal y se establece el modelo único para las pruebas de entrega.

Al no ser notificado personalmente, se procedió entonces, con el siguiente medio de notificación, que es el AVISO el cual se publicó en la página web www.movilidadbogota.gov.co mediante procedimiento establecido en el Art 69 Inc. 2 de la ley 1437 de 2011 con resolución de Aviso No. RESOLUCION AVISO 116 DEL 2019-02-19 NOTIFICADO 26/02/2019.

“...Cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso. (...)

Transcurridos treinta (30) días, contados a partir de la notificación, términos establecidos en la ley 1383 de 2010 art 24, la Autoridad de Transito procedió a expedir resolución sancionatoria No. **344078 de fecha 4/05/2019** que lo (a) declaró contraventor (a) la cual fue notificada en estrados con forme lo establece el Art 139 del Código Nacional de Transito que dice:

“Notificación. La notificación de las providencias que se dicten dentro del proceso se hará en estrados”, de esta manera se interrumpió la Caducidad de la Acción por contravención conforme al Art 11 de la ley 1843 de 2017.

Ante la solicitud de Revocatoria propuesta en su escrito, se le informa que ésta figura jurídica únicamente procede contra los Actos Administrativos, los cuales podrán ser revocados siempre que se configure una de las causales señaladas en el artículo 93 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, verificado el procedimiento del comparendo objeto

Secretaría Distrital de Movilidad

Calle 13 # 37 - 35

Calle 15 # 57 - 59
 Teléfono: (1) 364 9400

www.movilidadbogota.gov.co

Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

de la petición no se configura ninguna de la causales expuestas en la ley por lo que no es posible acceder a su solicitud de revocatoria.

Sobre sus peticiones de multas pendientes con el Distrito, se le informa que estas fueron remitidas al competente tal como lo dispone el Art 21 de la ley 1755 de 2015, mediante radicado SDM SC 41129 DE 2020.

Ahora respecto a las solicitudes de DEBIDO PROCESO y PRESUNCION DE INOCENCIA, objeto de la petición, le indico, que no se ha vulnerado el Derecho al DEBIDO PROCESO ADMINISTRATIVO, toda vez que se han seguido los actos y procedimientos establecidos en la ley y los reglamentos, no desconociendo de manera alguna las garantías reconocidas a los administrados, siendo las Notificaciones, inherentes al Principio de Publicidad que rige las actuaciones de la Administración y constituyen los mecanismos idóneos para dar a conocer a los intervinientes las decisiones de la Administración.

En consecuencia, no es posible acceder favorablemente a su solicitud, y por ello debe tener en cuenta que los términos para impugnar el comparendo y acceder a los descuentos con la realización del curso pedagógico ya están vencidos, por lo que se extiende una invitación para que dé cumplimiento a la normatividad existente en materia de movilidad estando al día por concepto de multas y comparendos con el Distrito Capital, de acuerdo con las múltiples oportunidades de pago que ofrece el Distrito las cuales pueden ser consultada en la línea 195.

En los anteriores términos damos respuesta a su petición.



DERLY JOHANNA RUIZ GALICIA
AUTORIDAD DE TRANSITO
SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

Proyecto: ADRIANA HERNÁNDEZ MORALES

Bogotá D.C. 26 de febrero de 2020

SDM-SC 41129 /2020

Doctora:

IVY JOHANA SEPULVEDA AGUIRRE

Dirección de Gestión de Cobro

Secretaría Distrital de Movilidad

E. S. D.

REF: REMISION RADICADO SDM 32278/2020

De manera atenta, de conformidad con lo preceptuado en el Artículo 21 de la Ley 1437 del 2011, modificado por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015, remito en 6 folios el oficio de la referencia, contentivo de la solicitud de revocatoria del mandamiento de pago y la solicitud de terminación de toda actuación de cobro, impetrada por el (la) señor (a) **DIANA CAROLINA PANQUEBA NIAMPIRA** identificado (a) con Cédula de Ciudadanía No. **1.022.345.297**.

Cabe resaltar que esta Subdirección dio respuesta al ciudadano en lo de nuestra competencia.


DERLY JOHANNA RUIZ GALICIA
AUTORIDAD DE TRANSITO
SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

Proyectó: Adriana Hernández Morales – Abogada SDM.

Anexo: copia de la petición en (6) folios y copia de la respuesta por parte de esta Subdirección en (03) folios.

Copia: **DIANA CAROLINA PANQUEBA NIAMPIRA**

Calle 63 A Sur No. 78-11

Teléfono. 3102754077

CIUDAD

Secretaría Distrital de Movilidad

Calle 13 # 37 - 35

Teléfono: (1) 364 9400

www.movilidadbogota.gov.co

Información: Línea 195



**ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.**

NOTIFICACIÓN POR AVISO N° 19073

(RESPUESTA A PETICIÓN)

La Autoridad de Tránsito de Bogotá D.C, en virtud del Artículo 23 de la CN, en uso de sus facultades legales señaladas en los Artículos 3, 7 y 134 de la Ley 769 de 2002 y sus modificatorios (Código Nacional de Tránsito) y en aplicación de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a notificar la siguiente respuesta:

PETICION N°. / PETICIONARIO	<u>SDM-32278/ DIANA CAROLINA PANQUEBA NIAMPIRA</u>
RESPUESTA N°.	SDM-SC-37295 d el 26 DE FEBRERO DE 2020
FIRMADO POR:	ORIGINAL FIRMADO POR AUTORIDAD DE TRANSITO. <u>DERLY JOHANA RUIZ GALICIA</u>

ADVERTENCIA

Ante la imposibilidad de efectuar la notificación personal prevista en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo, luego de haberse realizado el envío correspondiente a la dirección registrada por el peticionario, esta fue objeto de devolución por la causal (CERRADO), por lo tanto, se publica el presente aviso por un término de cinco (5) días hábiles contados a partir del 28 DE AGOSTO DEL 2020, en la página web www.movilidadbogota.gov.co / (link) notificación, citación y comunicación de actos administrativos / subdirección de contravenciones / derechos de petición / avisos y en la oficina de copia de audiencias ubicada en la calle 13 n° 37-35, piso 1.

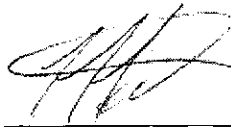
Nota: Importante tener en cuenta que atendiendo la situación nacional y el estado de emergencia decretado por el gobierno nacional, la Secretaría Distrital de Movilidad, expidió las resoluciones No.1 103, 115,123,127,140,153 y 159 de 2020, mediante las cuales se ordenó la suspensión de términos, motivo por el cual se le invita a estar atento en la reanudación de los mismos para proceder de la manera correspondiente

La respuesta aquí relacionada, del cual se acompaña copla íntegra, se considera legalmente NOTIFICADO al finalizar el día siguiente del RETIRO del presente aviso.

ANEXO: Se adjunta a este aviso en (5) folios, la respuesta dada a la petición con Radicado N° SDM-

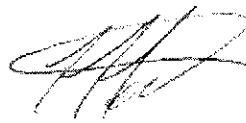
32278.certifico que el presente aviso se fija hoy 28 DE AGOSTO DE 2020 a las 7:00 por el término de cinco (5) días hábile

FIRMA RESPONSABLE FIJACIÓN



Certifico que el presente aviso se retira hoy 03 DE SEPTIEMBRE 2020 a las 7:00 por el término de cinco (5) días hábiles

FIRMA RESPONSABLE DESFIJACIÓN



Proyectó y elaboró: MIGUEL ANGEL SANCHEZ VELASQUEZ. (AUX administrativo-Subdirección de Contravenciones)